



Resolución de la Directora del Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), por la que se establecen los requisitos de evaluación aplicables por las personas expertas del Programa de Homologación y Equivalencia de Títulos Extranjeros para la homologación de títulos extranjeros al título universitario oficial español que habilita para el ejercicio de la profesión de Dentista

Visto el **Convenio del Consejo de Europa/UNESCO sobre Reconocimiento de Cualificaciones relativas a la Educación Superior en la Región Europea**¹ que, como principal instrumento jurídico para el reconocimiento de las cualificaciones en la región de Europa y América del Norte del Consejo de Europa y la UNESCO, establece que las titulaciones universitarias y el tiempo de estudio debe reconocerse a no ser que la institución encargada del reconocimiento pueda probar que existen diferencias sustanciales.

Vista la **Directiva 2005/36/CE**² del Parlamento europeo y del Consejo de 7 de septiembre de 2005 que establece un sistema para el reconocimiento de las cualificaciones profesionales en la Unión Europea (UE) que es aplicable a todos los nacionales de países de la UE, de países del EEEES no pertenecientes a la UE y Suiza que deseen ejercer una profesión regulada, ya sea por cuenta propia o ajena, en un país que no sea aquel en que obtuvieron sus cualificaciones profesionales y en concreto, la sección 4 relativa a la odontología.

Visto el **Real Decreto 581/2017, de 9 de junio**³, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales y el Reglamento (UE) n.º 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior (Reglamento IMI).

Visto el **Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre**⁴, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer las condiciones de homologación de los títulos universitarios oficiales impartidas por instituciones universitarias de países extranjeros y visto también el **Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre**⁵, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la

¹ https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2009-19300

² <https://www.boe.es/DOUE/2005/255/L00022-00142.pdf>

³ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2017-6586>

⁴ <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2022-17045>

⁵ https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-12098





correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

Vista la Orden **CIN/2136/2008, de 3 de julio**⁶, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de dentista.

En el ejercicio de las competencias asignadas a la Directora en el artículo 16 del Estatuto del Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, aprobado por el Real Decreto 1112/2015, de 11 de diciembre, y considerando las diferentes características que, dentro de la autonomía universitaria, tienen los títulos españoles de odontología, dispongo:

Primero

Las personas expertas del Programa de Homologación de Títulos Extranjeros aplicarán los siguientes **criterios de evaluación generales** relacionados con la duración y carga horaria para la valoración de los títulos extranjeros que pretendan su homologación al título de Grado que habilita para la profesión regulada de dentista:

1. La duración de los estudios reconocibles debe ser de, al menos, **300 créditos ECTS o 3.480 horas presenciales**⁷, en caso de no estar organizados los títulos en créditos ECTS, y tener una duración mínima de 5 años.
2. La formación clínica será de, al menos, **540 horas**.

Todo esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11.3.g) del RD889/2022, de 18 de octubre (que establece que «se podrá tener en consideración, en determinados casos, la diferente duración de las titulaciones en las diversas legislaciones nacionales que dan lugar al mismo título, al tener en cuenta prioritariamente los conocimientos y competencias fundamentales que caracterizan a un título con relación a aquellas que definen dicho título universitario en España»), así como de las disposiciones que se establecen en los siguientes puntos de esta Resolución.

Segundo

Las personas expertas del Programa de Homologación de títulos extranjeros aplicarán los siguientes **criterios de evaluación específicos** relacionados con los contenidos para la valoración de los títulos extranjeros que pretendan su homologación al título de Grado que habilita para la profesión regulada de dentista:

1. Se garantizarán las competencias y módulos establecidos en la Orden **CIN 2136/2008, de 3 de julio**.

⁶ <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2008-12390>

⁷ Se consideran "presenciales" las horas lectivas de trabajo en aula o en el centro educativo. Dentro de estas horas no se contabiliza el trabajo autónomo del o de la estudiante.





2. Asimismo, con el fin de facilitar el proceso de evaluación (teniendo en cuenta que la mayor parte de los títulos extranjeros recibidos no identifica competencias en sus estudios) se incluye en el Anexo, a modo orientativo, las **materias más comunes asociadas a las competencias** recogidas en la Orden CIN/2136/2008, de 3 de julio y a lo indicado en el apartado 5.3.1 del Anexo V de la Directiva 2005/36/CE.
3. En aquellos títulos extranjeros que no estén organizados en ECTS, de forma general se aplicará la siguiente conversión a horas:
 - Para los módulos I, II y III, se considerará que 1 ECTS comporta 10 horas presenciales.
 - Para el módulo IV, se considerará que 1 ECTS comporta 12 horas presenciales.
 - Para el módulo V, se considerará que 1 ECTS comporta 20 horas presenciales en el caso de las prácticas tuteladas y 5 horas presenciales, en el caso del TFG.

Tercero

En lo que respecta a la formación clínica mínima establecida en el punto Primero, y de acuerdo a la Orden CIN/2136/2008, estas prácticas deben haber sido realizadas en forma de **rotatorio clínico odontológico** y con una evaluación final de competencias que permitan incorporar los valores profesionales, competencias de comunicación asistencial, razonamiento clínico, gestión clínica y juicio crítico. Deberán incluir trabajo clínico del estudiante en pacientes de todas las edades y condiciones, de un modo integrado y bajo adecuada supervisión.

Cuarto

En lo que respecta al **Trabajo Fin de Grado (TFG)**, se considerará suficiente un trabajo académico de un mínimo de **30 horas** presenciales, según la equivalencia establecida en el punto 3 del apartado Segundo de esta Resolución.

Asimismo, de acuerdo con la Resolución de la Directora del Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), por la que se modifica la Resolución del Director del Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) de 25 de julio de 2018, respecto a los 6 ECTS asociados al **Trabajo Fin de Grado (TFG)** establecidos en la CIN/2136/2008, de 3 de julio, en el caso de que el título extranjero no cuente con un equivalente, este podrá compensarse de cualquiera de las siguientes maneras:

- aportando evidencias de, al menos, 6 ECTS (**60 horas presenciales**, según la equivalencia establecida en el punto 3 del apartado Segundo de esta Resolución), de contenidos asociados a las ciencias biomédicas básicas relevantes en la odontología, introducción a la odontología, patología y terapéutica médico-quirúrgica general (adicionales a los requeridos en la orden CIN/2136/2008, de 3 de julio), o bien
- aportando evidencias de, al menos, 6 ECTS (**72 horas presenciales**, según la equivalencia establecida en el punto 3 del apartado Segundo de esta Resolución), de



contenidos asociados a la patología y terapéutica médico-quirúrgica general (adicionales a los requeridos en la orden CIN/2136/2008, de 3 de julio), o bien

- Aportando evidencias de, al menos 6 ECTS (**120 horas presenciales**, según la equivalencia establecida en el punto 3 del apartado Segundo de esta Resolución) de prácticas adicionales a las establecidas en el apartado Primero de esta resolución) o bien un periodo de **150 horas** de ejercicio profesional en el ámbito de esta profesión.
- aportando un título de doctorado, un trabajo de investigación (equiparable a una tesina o similar) o una publicación científica con indicios de calidad relevantes. En todos los casos, la formación o producción académica deberá estar relacionada con el ámbito de la Odontología o con competencias profesionales propias de esta etapa. Dichos indicios serán considerados de acuerdo con lo contemplado en la Resolución de 9 de diciembre de 2024⁸, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios para la evaluación de la actividad investigadora.

Quinto

De acuerdo con lo contemplado en el artículo 11.3.f) del RD 889/2022, de 18 de octubre y conforme a los criterios establecidos en ANECA para otras profesiones reguladas, se podrá tener en cuenta la **experiencia profesional hasta un máximo del 15%** del número de créditos del Grado, es decir, hasta un máximo de 45 ECTS (1.125 horas, que incluyen horas lectivas y de dedicación personal del estudiante), siempre y cuando esta experiencia profesional esté relacionada con las competencias profesionales recogidas en la Orden **CIN/2136/2008, de 3 de julio**.

En caso de carencias parciales en alguno de los módulos del Grado dicha experiencia profesional podrá valorarse como compensatoria, siempre que permita constatar un nivel de competencia equivalente al exigido en el título de Grado español.

Sexto

De acuerdo con lo contemplado en el artículo 11.3.b) del RD 889/2022, de 18 de octubre y conforme a los criterios establecidos en ANECA para otras profesiones reguladas, además del título aportado por la persona solicitante, se podrán tener en consideración conocimientos y competencias adquiridos por la persona interesada en **otras enseñanzas universitarias oficiales** diferentes del título extranjero que se trata de homologar, atendiendo a que complementen académicamente la formación obtenida a través del título que se pretende homologar. La valoración positiva de estas enseñanzas complementarias estará supeditada a su relevancia directa respecto a las competencias profesionales exigidas por la Orden **CIN/2136/2008, de 3 de julio**.

⁸ https://www.aneca.es/documents/20123/263604/ResolucionCNEAI_091224.pdf/2e557501-9201-dd4d-b3fd-51b023b86c19





Séptimo

Las carencias superiores a un 25% de las horas mínimas lectivas requeridas, es decir, **carencias superiores a 870 horas** en el conjunto de los módulos, computadas tras la aplicación de lo dispuesto en los puntos Primero a Sexto anteriores, conllevarán un informe en términos desfavorables.

En el caso de que dichas carencias sean **iguales o inferiores a 870 horas** el informe será favorable condicionado. Además, siempre y cuando dichas carencias se identifiquen con los módulos de la CIN/2136/2008, de 3 de julio, se podrán establecer unos complementos formativos que se especificarán como materias concretas de dichos módulos y que deberán superarse para poder obtener un informe favorable.

Asimismo, en caso de que las carencias sean **inferiores al 2,5 %**, es decir, en torno a 87 horas mínimas presenciales requeridas, el informe podrá emitirse en términos favorables.

Se firma electrónicamente en Madrid, por la Directora de ANECA

DIRECTORA

D. ^a Pilar Paneque Salgado





Anexo

Se recogen, a continuación, las horas mínimas de presencialidad que han de componer cada uno de los módulos, de acuerdo con lo establecido en el tercer apartado del artículo segundo de esta resolución y con los acuerdos internos establecidos por ANECA para el proceso de evaluación por parte de las personas expertas.

Para facilitar su identificación, cada materia está expresada usando posibles denominaciones alternativas comunes: en ningún caso la lista es exhaustiva y podrán considerarse otras denominaciones equivalentes. Asimismo, se ofrece una estimación de horas por materia que es orientativa: en todo caso será necesario alcanzar el número de horas estipuladas por módulo.

Módulo I - Ciencias biomédicas básicas relevantes en la Odontología (mínimo de 300 horas presenciales).

- Anatomía humana, anatomía general excluyendo la anatomía dental o de cabeza y cuello, ciencias morfológicas. (En torno a 50 horas).
- Histología, histología general del cuerpo humano, ciencias morfológicas. (En torno a 50 horas).
- Bioquímica humana, bioquímica general del cuerpo humano. (En torno a 50 horas).
- Microbiología e inmunología humana, microbiología general o inmunología general del cuerpo humano. (En torno a 50 horas).
- Biomorfología y microbiología, anatomía de la cavidad oral, histología de la cavidad oral, microbiología de la cavidad oral, histología y embriología dental, anatomía descriptiva y dental, anatomía topográfica y dental. (En torno a 50 horas).
- Fisiología Humana, fisiología humana general. (En torno a 50 horas).

Módulo II - Introducción a la odontología (mínimo de 360 horas presenciales).

- Estadística, estadística en ciencias de la salud (se excluyen las materias de "Metodología de la Investigación" a secas), bioestadística, epidemiología, informática, introducción a la investigación en salud, odontología basada en la evidencia. (En torno a 40 horas).
- Psicología, psicología general aplicada a la práctica odontológica, en niños o adultos. (En torno a 30 horas).
- Epidemiología y salud pública, epidemiología, salud pública general, orientada o no al campo odontológico, estomatología social, epidemiología oral. (En torno a 40 horas).
- Radiología, radiología oral o técnicas de diagnóstico radiológico general, imagenología, radiodiagnóstico, diagnóstico por imagen. (En torno a 30 horas).
- Odontología legal y forense. (En torno a 30 horas).





- Materiales odontológicos, biomateriales odontológicos. Las competencias en esta materia pueden estar distribuidas en otras de las presentadas por el candidato (materias de odontología conservadora, prótesis, etc.). (En torno a 70 horas).
- Odontología preventiva y comunitaria. Las competencias en esta materia pueden estar distribuidas en otras de las presentadas (cariología, odontopediatría, odontología preventiva y social, clínica preventiva, etc.). (En torno a 90 horas).
- Gestión odontológica, organización de una clínica dental o de centros odontológicos públicos, administración pública o privada. (En torno a 30 horas).

Módulo III- Patología y Terapéutica Médico-Quirúrgica General (mínimo de 240 horas presenciales)

- Patología médica, semiología, patología general, propedéutica clínica. (En torno a 70 horas).
- Anatomía patológica, histopatología bucal. Las competencias en esta materia pueden estar distribuidas en otras de las presentadas (medicina o patología bucal, etc). (En torno a 30 horas).
- Patología quirúrgica aplicada. Las competencias en esta materia pueden estar distribuidas en otras de las presentadas (patología quirúrgica, etc.). (En torno a 70 horas).
- Farmacología. (En torno a 40 horas).
- Anestesia y reanimación. Las competencias en esta materia pueden estar distribuidas en otras de las presentadas (cirugía bucal, patología quirúrgica del adulto, farmacología aplicada, urgencias en odontoestomatología, etc.). (En torno a 30 horas).

Módulo IV - Patología y Terapéutica Odontológica (mínimo de 1.440 horas presenciales)

- Patología dental y odontología restauradora. Las competencias en esta materia pueden estar distribuidas en otras de las presentadas (cariología, operatoria clínica, semiología estomatológica, patología y clínica estomatológica, terapéutica odontológica, etc). (En torno a 300 horas).
- Prótesis estomatológica. Las competencias en esta materia pueden estar distribuidas en otras de las presentadas (rehabilitación protésica, prótesis removible, prótesis fija, prostodoncia, oclusión, preclínicos de prótesis, etc). (En torno a 300 horas).
- Ortodoncia. Parte de las competencias en esta materia pueden estar distribuidas en otras de las presentadas (odontopediatría, etc), pero no en su totalidad. (En torno 140 horas).
- Medicina bucal, patología bucal. (En torno a 130 horas).





- Odontopediatría, clínica del niño, paidodoncia, pedodoncia, odontología infantil, estomatología pediátrica. (En torno a 130 horas).
- Endodoncia. (En torno a 60 horas).
- Periodoncia. (En torno a 140 horas).
- Cirugía bucal. (En torno a 140 horas).

Módulo V - Prácticas tuteladas y Trabajo de Fin de Grado (mínimo de 540 horas presenciales, excluyendo el TFG)

- Clínica odontológica integrada, estomatología integral, clínica estomatológica, clínica integral, internado clínico, rotatorio clínico hospitalario, atención integral a la población, prácticas tuteladas, prácticas profesionales supervisadas, practicum.

En el caso de que los nombres de la(s) asignatura(s) correspondientes a este módulo no mencionen grupos poblacionales de forma explícita, entonces se asumirá que durante su realización han sido cubiertos los grupos básicos (población adulta, infantil y pacientes especiales).

En este módulo se deberán tener en cuenta todos aquellos períodos de servicios sociales obligatorios (teniendo en cuenta las denominaciones específicas con que se nombran en cada país) siempre que estos se hayan dedicado a la práctica clínica.

Para el TFG se aplicará lo dispuesto en el apartado Cuarto de esta Resolución.

